



BOP

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2025

N.º 099

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 25 de abril de 2025, acordó la aprobación de las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para el desarrollo de actuaciones de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025.

CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2025

El texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Asimismo, las bases de la dicha convocatoria y los modelos de solicitud y de justificación también estarán a disposición de los interesados/las en la web de la Diputación de Lugo en el siguiente enlace:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medioambiente/subv_activ_rrbb2025

A los efectos oportunos, a correspondiente publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el BOP de Lugo.

Primero.- Beneficiarios

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el registro público correspondiente en la fecha de publicación de esta convocatoria, con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de los Planes de Gestión de las referidas Reservas.

Segundo.- Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de acción de los planes de las dichas Reservas.

Estas subvenciones están destinadas al desarrollo de actuaciones de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad de 2025, y cuyos fines contribuyan al cumplimiento de alguna de las Líneas de sus Planes de Gestión.

La convocatoria incluye dos líneas diferenciadas:

- La LÍNEA 10.2 destinada a la ejecución de actividades en municipios de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 26 municipios: Abadín, Alfoz, Baraja, Begonte, Castro de Rey, Castroverde, O Corgo, Cospeito, Friol, Guitiriz, Guntín, Láncara, Lugo, Meira, Mondoñedo, Muras, Ourense, Outeiro de Rey, O Páramo, A Pastoriza, Pol, Rábade, Riotorto, O Valadouro, Vilalba y Xermade.

- La LÍNEA 10.3 destinada a la ejecución de actividades en municipios de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 3 municipios: Becerreá, Cervantes y Navia de Suarna.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web de la Diputación Provincial de Lugo:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medioambiente/subv_activ_rrbb2025

Cuarto.- Cuantía

La cantidad destinada para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para el desarrollo de actividades de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025 será de ciento noventa mil euros (190.000,00 €):

- La LÍNEA 10.2 C (Reserva de la Biosfera Terras del Miño) está dotada con 120.000 €.
- La LÍNEA 10.3 C (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses) está dotada con 70.000 €.

La subvención que a Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.000,00 €	7.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto.- Otros datos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos considerados como gastos corrientes (no se consideran subvencionables los gastos de inversión) que contribuyan al cumplimiento de alguna de las Acciones de los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, siempre que se enmarquen en una de las actividades recogidas en la base 1 de la convocatoria.

El plazo de ejecución de la actividad o comportamiento subvencionado abarca de 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre del 2025.

Cuando menos, el 5% del coste total de la actuación subvencionada deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Una misma entidad asociativa podrá concurrir en esta convocatoria a la LÍNEA 10.2 (territorio de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño) y, del mismo modo, a la LÍNEA 10.3 (territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses). Con todo, una misma entidad asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención en cada línea de esta convocatoria y, del mismo modo, solo podrá presentar una única solicitud a cada línea.

Lugo, 30 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1149

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 25 de abril de 2025, acordó la aprobación de las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para proyectos de inversiones que promuevan la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025.

CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Las RESERVAS DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN La PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN La ANUALIDAD 2025

El texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Asimismo, las bases de la dicha convocatoria y los modelos de solicitud y de justificación también estarán a disposición de los interesados/las en la web de la Diputación de Lugo en el siguiente enlace:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medioambiente/subv_investim_rrbb2025

A los efectos oportunos, a correspondiente publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el BOP de Lugo.

Primero.- Beneficiarios

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el registro público correspondiente en la fecha de publicación de esta convocatoria, con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de los Planes de Gestión de las referidas Reservas.

Segundo.- Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de acción de los planes de las dichas Reservas.

Estas subvenciones están destinadas a promover los proyectos de inversiones de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad de 2025, y cuyos fines contribuyan al cumplimiento de alguna de las Líneas de sus Planes de Gestión.

La convocatoria incluye dos líneas diferenciadas:

- La LÍNEA 10.2 destinada a la ejecución de inversiones en municipios de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 26 municipios: Abadín, Alfoz, Baraja, Begonte, Castro de Rey, Castroverde, O Corgo, Cospeito, Friol, Guitiriz, Guntín, Lámbara, Lugo, Meira, Mondoñedo, Muras, Oulol, Outeiro de Rey, O Páramo, A Pastoriza, Pol, Rábade, Riotorto, O Valadouro, Vilalba y Xermade.
- La LÍNEA 10.3 destinada a la ejecución de inversiones en municipios de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 3 municipios: Becerreá, Cervantes y Navia de Suarna.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web de la Diputación Provincial de Lugo:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medioambiente/subv_investim_rrbb2025

Cuarto.- Cuantía

La cantidad destinada para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para el desarrollo de actividades de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €):

- La LÍNEA 10.2 C (Reserva de la Biosfera Terras del Miño) está dotada con 100.000 €.
- La LÍNEA 10.3 C (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses) está dotada con 50.000 €.

La subvención que a Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2.000,00 €	12.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto.- Otros datos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos considerados como inversiones (no se consideran subvencionables los gastos corrientes) que contribuyan al cumplimiento de alguna de las Acciones de los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, siempre que se enmarquen en una de las actuaciones recogidas en la base 1 de la convocatoria.

El plazo de ejecución de la actividad o comportamiento subvencionado abarca de 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre del 2025.

Cuando menos, el 5% del coste total de la actuación subvencionada deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Una misma entidad asociativa podrá concurrir en esta convocatoria a la LÍNEA 10.2 (territorio de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño) y, del mismo modo, a la LÍNEA 10.3 (territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses). Con todo, una misma entidad asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención en cada línea de esta convocatoria y, del mismo modo, solo podrá presentar una única solicitud a cada línea.

Lugo, 30 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1150

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, el expediente de modificación de créditos núm. 4 /2025, (1º de competencia del Pleno) , dentro del vigente Presupuesto municipal, por un importe total de Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con diez (243.469,10) euros, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 117.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince (15) días hábiles, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Begonte, 28 de abril de 2025.- El Alcalde – Presidente, José Ulla Rocha.

R. 1136

BURELA

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025-0400 de fecha 23/04/2025 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del proceso que se llevará a cabo para la selección de un/de un jardinero/a al amparo del Programa "Refuerzo del Empleo" incluido en el Plan Diputación de cooperación con los Ayuntamientos 2024:

"BASES DE La CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE UN/DE UN JARDINERO/A PARA El área DE OBRAS MEDIANTE La MODALIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO (ART. 10.1.c/ EBEP) AL AMPARO DEL PROGRAMA "REFUERZO DEL EMPLEO", INTEGRADO EN EL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024.-"

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección que se llevará a cabo para la selección de un/de un jardinero/a al amparo del Programa "Refuerzo del Empleo" incluido en el Plan Diputación de cooperación con los Ayuntamientos 2024.

Características del puesto:

- Grupo profesional: AP
- Régimen Jurídico: Funcionario (Funcionario interino del artículo 10.1.c) "ejecución de programas de carácter temporal" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Duración del nombramiento: hasta 31 de octubre de 2025.
- Jornada: A tiempo completo.
- Retribuciones mensuales: salario Grupo AP: 656,23 €; complemento de destino (nivel 14): 364,97 €; complemento específico: 151,48 €; parte proporcional de paga extra.
- Las funciones y tareas del puesto serán las siguientes:
- Realización de tareas de mantenimiento y cuidado de las zonas verdes del municipio
- Realización de tareas de mantenimiento, conservación, limpieza y cuidado de las herramientas, maquinaria y equipos necesarios para la realización de tareas de jardinería.
- Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

Todo esto conforme el dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido lea Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, y demás normas concordantes de aplicación.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Lugo y en la sede electrónica (<https://burela.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento y estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento; igualmente se remitirán a la Diputación Provincial para su publicación en la página web institucional.

Toda la documentación que se publique con posterioridad la convocatoria será objeto de publicidad mediante el correspondiente anuncio en el tablero de anuncios digital, exclusivamente. El acceso al tablero de anuncios digital realizara a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela (<http://burela.sedelectronica.es>).

2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto. En consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier a de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- y) No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que determine la legislación vigente.

f) Tener la condición de persona desempleada o en situación de mejora de empleo. De acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la base 11.1 de las reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 “E imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los costes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento.

Los requisitos citados deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, debiendo continuar en posesión de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo había llegado a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, luego de la audiencia del/de la interesado/a, el tribunal de selección deberá proponer a la alcaldía su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

Asimismo el Tribunal tiene la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquella persona aspirante que lleve a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento en la realización de los ejercicios que integran el proceso.

3. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. Forma de presentación. Las personas interesadas que deseen participar en el proceso selectivo dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burela y las presentarán en el Registro General de la citada entidad en horario presencial de 9,00 a 14,00 horas o mediante registro telemático las 24 horas. Asimismo podrán remitirse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en el Registro general del Ayuntamiento, publicándose asimismo en la sede electrónica (<http://burela.sedelectronica.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el empleado del Servicio de Correos.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez (10) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP). Si el último día del plazo es inhábil, se trasladará al primero día hábil siguiente.

3.3. Forma de cumplimentar. La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ser cumplimentada debidamente por las personas aspirantes y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, los méritos que aleguen.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.

- a) Fotocopia del DNI o tarjeta acreditativa de su identidad en el caso de personas extranjeras.
- b) Tarjeta de demanda de empleo actualizada o documento acreditativo de estar desempleado o, en su caso, de mejora de empleo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados (base 7.2).

Se deberá acompañar a la solicitud las justificaciones documentales debidamente compulsadas de los méritos que deseen alegar en relación con la plaza que se convoca.

Los méritos a los que se hace referencia deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta a citada fecha.

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmente o que, a juicio del Tribunal, no estén suficientemente acreditados.

A no acreditación de los méritos alegados conforme se señala en el apartado anterior determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten había sido del plazo de presentación de instancias ya que no podrá emendarse. Tampoco se requerirá a las personas interesadas para que los acrediten.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los/las interesados/las aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Listado provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando el listado provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas (en este supuesto con

indicación de las causas que den lugar a la exclusión), que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://burela.sedelectronica.es>), exclusivamente.

Además, en dicha resolución se fijarán los titulares y los suplentes que conformarán el Tribunal Calificador.

Figurar en la relación de personas admitidas no supondrá que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse luego de haber superado el procedimiento de selección se desprenda que no poseen algún de los requisitos, las personas admitidas decaerán en todos los derechos que se pudieran derivar de su participación en el procedimiento de selección.

5.2. Plazo de alegatos. Se concederá un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles para reclamaciones a la lista provisional y enmienda de defectos, a contar desde el siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el último día del plazo es inhábil, se trasladará al primero día hábil siguiente.

Los alegatos deberán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de enmienda no es de aplicación respecto de los méritos alegados pero no aportados. Los errores de hecho se podrán emendar en cualquier momento, de oficio o por demanda de la persona interesada, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

5.3. Listado definitivo. Las reclamaciones/alegatos sobre las exclusiones provisionales serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará pública de la misma manera que a provisional.

En el caso de no existir excluidos/las el listado provisional se dictará con carácter de definitiva.

6. -TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.- Composición del Tribunal. El Tribunal de selección se acomodará al establecido en los artículos 60 y 61 del EBEP y estará integrado por 5 miembros titulares y 5 suplentes (1 presidente y 4 vocales) pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes. El secretario será uno de los vocales.

Los miembros del Tribunal tendrán todos voz y voto.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes que constituyan el tribunal seleccionador, se realizará por decreto de la alcaldía, debiendo poseer, en cualquier caso, titulación o especialización iguales o superior a las exigidas para el acceso al empleo que se convoca.

En su composición se velará por el principio de especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de sus suplentes. De todas las reuniones que haga el Tribunal, el/a secretario/la redactará acta.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En la composición del Tribunal de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. No podrán formar parte de los Tribunales de selección las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

La resolución por la que se apruebe el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con la designación de los miembros del Tribunal que incluirá sus respectivos suplentes, se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la normativa en materia de acceso al empleo público.

6.2.- Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándose al órgano convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/a Presidente/a podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incursos en causa de abstención.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la citada norma.

La Alcaldesa dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación.

Esta resolución se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento .

6.3.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe la Alcaldía, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, con la presencia, en todo caso, del/a Presidente/a y del/a Secretario/a. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de la sesión de constitución, el Tribunal de selección, para actuar válidamente, requerirá que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y ajustará sus actuaciones en todo momento al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan al lado de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan producir durante la realización del sistema selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en todo el que no esté previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Sus acuerdos serán recorribles mediante el recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

7. - SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El sistema de selección es el de concurso-oposición .

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar y con el temario incluido como Anexo a las presentes bases, a propuesta del Tribunal y con la duración que este órgano de selección determine con carácter previo a su inicio.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Le corresponderá al Tribunal determinar el nivel mínimo de conocimientos exigido para la superación de esta prueba.

El Tribunal podrá realizar las preguntas y aclaraciones que considere necesarias sobre la materia objeto de la prueba.

Quedan excluidas del proceso las personas aspirantes que no comparezcan.

7.2. CONCURSO DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a las personas aspirantes que superaran la prueba práctica. Puntuación máxima en esta fase: 6 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorará el siguiente:

A) Titulaciones académicas:

- Certificado de escolaridad o equivalente: 0,25 puntos.
- Graduado en educación secundaria obligatoria, escalonado en educación secundaria, graduado escolar, técnico auxiliar o equivalente: 0,50 punto.
- Bachillerato, técnico especialista o equivalente: 0,75 puntos.
- Cualquier otra titulación superior: 1 punto.

Se puntuará la titulación superior.

B) Cursos de formación relacionados con la plaza objeto de convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

Por asistencia a cursos de formación, seminarios, jornadas o similares relacionados con el mantenimiento y limpieza de parques y jardines, poda, tala y otros relacionados con la jardinería y cursos que versen sobre

materias de carácter transversal (procedimiento administrativo común, igualdad de género, informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales) por cada uno:

- Cursos de menos de 10 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 10 a 30 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 51 a 70 horas: 0,75 puntos
- Cursos de 71 a 99 horas: 1,00 punto
- Cursos de 100 o más horas: 1,50 puntos

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, ni las materias que formen parte de una titulación académica o módulos o partes integrantes de un curso.

Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias de la plaza, no serán puntuados.

C) Cursos oficiales de lengua gallega o validación correspondiente. Hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Celga 1, certificado del curso de nivel elemental de lengua y cultura gallegas para extranjeros impartido por las universidades de Galicia o equivalente: 0,10 puntos.
- Celga 2, título de graduado escolar o técnico auxiliar, siempre que se estudiara toda a EXB o primaria en Galicia y se cursara de manera oficial la materia de lengua gallega en todos los cursos de los dichos estudios o equivalente: 0,20 puntos.
- Celga 3, curso de iniciación, su validación, la prueba libre de iniciación, curso de nivel elemental de lengua y cultura gallegas para extranjeros, 1º curso Escuela Oficial de Idiomas: 0,25 puntos.
- Celga 4, Curso de perfeccionamiento de la lengua gallega, su validación, curso básico de lenguaje administrativo gallega, curso básico de lenguaje jurídico gallega y curso de nivel medio de lengua y cultura gallega para extranjeros, 1º y 2º y 3º curso de la escuela oficial de idiomas; 0,50 puntos.

En este apartado no podrán acumularse las puntuaciones por los distintos cursos, puntuándose, en consecuencia, por el curso de nivel superior.

D) Estar en posesión del permiso de conducir clase “B”: 0,50 puntos.

Ningún mérito se podrá utilizar para puntuar en más de un apartado.

8.FORMA DE ACREDITAR Los MÉRITOS

8.1. Titulaciones académicas: copia compulsada del documento acreditativo de poseer la titulación correspondiente o certificación académica de los estudios realizados.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

8.2. Cursos, seminarios, jornadas o similares: copia del correspondiente diploma en el que debe constar la duración del curso en horas y, como mínimo, el título del mismo o bien certificación expedida por el organismo que lo impartió en el que se hagan constar los mismos datos.

So se tendrán en cuenta los cursos realizados hasta la fecha de final del plazo de presentación de instancias, por lo que no serán objeto de valoración aquellos cursos que no hayan finalizado en dicha fecha.

8.3. Permiso de conducir: Fotocopia del permiso de conducir.

9.- LUGAR, FECHA Y CELEBRACIÓN DE La PRUEBA PRÁCTICA.

Se determinará una vez que finalice el plazo de presentación de instancias, haciéndose público en el mismo anuncio que el listado provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas al proceso.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan.

Las personas aspirantes deberán presentarse proveídas del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal.

Comenzado el ejercicio, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir en cualquier momento a los concurrentes respectivos para que acrediten su identidad, acordando el Tribunal Calificador efectuar las expulsiones que procedan.

10.- CUALIFICACIÓN FINAL.

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección para aquellas personas aspirantes que tengan superada la prueba práctica, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados/las.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales de dos o más personas aspirantes, este se resolverá teniendo en cuenta a mayor puntuación obtenida en la prueba práctica. De mantenerse el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y de persistir, se estará a los apartados del baremo por el orden establecido en la base 7.2. de persistir el empate este se resolverá mediante sorteo que se realizará en presencia de los/las interesados/las.

Una vez fijadas las cualificaciones finales, el Tribunal publicará en la sede electrónica (<https://burela.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento la relación de las personas aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento para formular los alegatos/reclamaciones que en su caso estimen pertinentes

11.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El/a Presidente/a de el Tribunal, a la vista del listado de personas aspirantes seleccionadas y de las puntuaciones finales obtenidas, formulará propuesta de nombramiento ante el Sra. Alcaldesa, sin que puedan ser propuestas más personas aspirantes que puestos a cubrir

Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

A propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o tarjeta acreditativa de su identidad en el caso de personas extranjeras.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

c) Declaración responsable de no haber sido separadas del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

d) Certificado actualizado de la Oficina del Servicio Público de Empleo de la localidad donde esté inscrito cómo desempleado/mejora de empleo, en el que conste esta circunstancia.

Se la persona aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se infiera que carece de algún de los requisitos relacionados en la Base 3ª, no podrá ser nominada funcionaria interina y perderá todos los sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Igualmente se aportará fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social donde conste el correspondiente número de afiliación y certificación del número de cuenta bancaria con los 20 dígitos para el ingreso de la nómina.

Se la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o del examen de la misma se infiera que carece de algún de los requisitos relacionados en la Base 2ª, no podrá ser nominada funcionario/a interino/a y perderá todos los sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

13.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

A la vista de la propuesta del Tribunal y constatado que la persona seleccionada acreditó los requisitos exigidos para acceder la plaza que se convoca, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo efectuando el nombramiento como funcionario/a interino/a, formalizándose la toma de posesión.

Hasta que no se formalice la misma, la persona aspirante propuesta no tendrán derecho a percibir cantidad económica alguna.

14.- ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE RESERVA .

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada en caso de que se produzcan renuncias de la persona aspirante seleccionada con anterioridad o posterioridad al nombramiento o a la toma de posesión, el órgano de selección había elaborado una propuesta complementaria (listado de reserva) en la que figurarán las personas aspirantes por orden de puntuación alcanzada y siempre que hubieran superado el proceso selectivo.

A citada listado será igualmente de aplicación en el caso de cese del funcionario/a interino/a o cuando por cualquier circunstancia sea preciso proceder a un nuevo nombramiento durante el plazo de vigencia del nombramiento efectuado conforme a las presentes bases.

El listado de reserva se aprobará por la Alcaldía y permanecerá en vigor durante el plazo de duración del nombramiento, es decir, como máximo el plazo de seis (6) meses previsto en la base 1ª de las presentes.

Las personas aspirantes que, en su caso, sean llamadas en virtud del listado de reserva deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento y presentar con carácter previo a la formalización del contrato la documentación señalada en la base 12ª.

El llamamiento a los integrantes del listado de reserva se efectuará por correo electrónico a la dirección facilitada por el/a candidato/a en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Las personas interesadas deberán responder al correo electrónico en el plazo de 24 horas; en caso de que no haya respuesta al correo remitido o no se comunique con el Ayuntamiento en el citado plazo por cualquier medio del que quede constancia, se considerará que existió un rechazo de la oferta, salvo causas extraordinarias debidamente justificadas que impidan la respuesta.

15.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

16.- RECURSOS.

Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrán los/las interesados/las interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación según el previsto en estas bases o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

17.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

Tratamiento	PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Burela, Rúa/ Eijo Garay, nº 20, Burela correo electrónico: protecciondedatos@burela.org teléfono: 982586000
Datos Delegado de Protección de Datos	Nombre del Delegado de Protección de Datos: LHL Consultores (Laura Huerta Lejo) Correo electrónico: dpd@lhlconsultores.com
Finalidad y plazos de conservación	Gestión y tramitación de las convocatorias públicas de selección de personal para los puestos de trabajo vacantes en la organización del Ayuntamiento. Gestión de las pruebas de selección y valoración de méritos allegados, publicidad y transparencia del proceso selectivo. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron solicitados y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y/el tratamiento de datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivo y documentación en el sector público. Sus datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal regulada en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios de los datos	Sus datos personales serán cedidos a: la Dirección General de la Función Pública, a la administración pública con competencia en la materia, al Boletín Oficial del Estado, al Diario Oficial de Galicia y al Boletín Oficial de la Provincia. No está previsto realizar transferencias internacionales a terceros países de sus datos.

Derechos de las personas interesadas	<u>Derecho de acceso:</u> pedir información los datos personales que dispongamos acerca de usted. <u>Derecho de rectificación:</u> comunicar cualquier cambio en sus datos personales. <u>Derecho de limitación al tratamiento:</u> en algunos casos, solicitar la restricción del tratamiento de sus datos. Para más información de cómo poder ejercitar sus derechos se dirija al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Burela, sito en la dirección arriba indicada, o puede llevar a cabo dicta acción a través de los formularios que la entidad ponen a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento: Sede electrónica Se considera que algún de los derechos anteriormente mencionados no fue respetado, Usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php).
--------------------------------------	---

ANEXO. PROGRAMA DE MATERIAS PARA La FASE DE OPOSICIÓN.-

Tema 1.-La Constitución española de 1978: derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. Organización y competencias municipales.

Tema 3.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases.

Tema 4.- Riego en jardinería y plantación.

Tema 5.- Identificación y conocimiento de plantas de jardinería. Cultivo de plantas ornamentales.

Tema 6.- Poda. Tipos y época de poda.

Tema 7.- Labores de conservación en jardinería. Abonos. Tipos y épocas de abonado.

Tema 8.- El césped. Implantación y mantenimiento.

Tema 9.- Tipo de maquinaria, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso, manejo y aplicación adecuada de cada labor.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. “

Burela, 25 de abril de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1127

CASTROVERDE

Anuncio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PEON DE SERVICIOS DIVERSOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2025, FINANCIADO POR La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

Por Resolución de fecha 25 de abril del 2025, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castroverde con arreglo al modelo que figura en las bases.

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento de Castroverde o en cualquier de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (<https://concellodecastroverde.gal>) en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Castroverde y en la página web de la Excelentísima Diputación de Lugo

Castroverde, 28 de abril de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1137

*Anuncio***PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE PEON-CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2025, FINANCIADO POR La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.**

Por Resolución de fecha 25 de abril del 2025, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castroverde con arreglo al modelo que figura en las bases.

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento de Castroverde o en cualquier de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (<https://concellodecastroverde.gal>) en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Castroverde y en la página web de la Excelentísima Diputación de Lugo

Castroverde, 28 de abril de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1138

FRIOL*Anuncio***APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR Y VIVERO DE EMPRESAS DEL MES DE MARZO DE 2025**

La Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, prestó aprobación al Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar del mes MARZO, por un importe total de 6.027,97 € y la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril, prestó aprobación al Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, del mes de marzo, por una base imponible de (405,36 €), más el IVA (85,13 €), el que hace un total de 490,49 €.

Según el dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de los precios públicos, que disponen de un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulara ninguna reclamación. A presente publicación, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. También podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

El cobro en periodo voluntario tanto del Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar como del Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, de los periodos indicados, tendrá lugar en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP-, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos que correspondan, en los términos de los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas/IBAN, designadas por los contribuyentes.

Friol, 25 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 1128

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio público de centro de día correspondiente al mes de abril 2025, integrado por 19 recibos por importe total de 7.120,50 €.

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de centro de día correspondiente al mes de abril 2025, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 21 de abril de 2025.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 1129

LÁNCARA

Anuncio

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza, en turno de promoción interna, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021 (DOG nº 29, de 11 de febrero de 2022 y DOG nº 148, de 4 de agosto de 2023), aprobada por acuerdo de junta de gobierno local en sesión realizada el día 22 de diciembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, modificada por acuerdo de la junta de gobierno local en sesión realizada el 13 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 178 de 4 de agosto de 2023, la alcaldía resolvió con fecha 25 de abril de 2025 la contratación de la siguiente persona que obtuvo a mayor cualificación final

Plaza	Grupo	Nº de plazas.	Nombre y apellidos.
Oficial servicios múltiples	C/C2	1	Miguel Díaz Besteiro

La persona propuesta para ocupar la plaza que se convoca, deberá presentar ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación prevista en la base novena que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria..

La formalización del contrato para cubrir la plaza convocada, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOP de Lugo.

Láncara, 25 de abril de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1130

Anuncio

Información pública

Por junta de gobierno local de 23 de febrero de 2025, se aprobó el padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon autonómico de agua correspondiente al 1º trimestre 2025.

El importe total del padrón asciende a 66.202,58 €, siendo el período voluntario de cobro desde 23 de abril de 2025 a 23 de junio de 2025, de conformidad con el previsto en los arts. 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.3 de la Ley General Tributaria.

El que se expone al público en la Casa del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público del padrón. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Láncara, 24 de abril de 2025.- El Alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1131

MONDOÑEDO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo del 2025 aprobó inicialmente la modificación de créditos 5/2025, de suplemento de crédito nº 2025/03 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 263.692,22 euros, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentara reclamaciones, considerara elevado a definitivo conforme al dispuesto en el artículo 177 y 169.3 del TRLRFL, haciéndose público el resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos del refereizo presupuesto, que queda como sigue:

CAPITULOS	GASTOS	INGRESOS
1.Gastos de personal	2.681.626,71	1.428878,84
2.Gastos corrientes en Bienes y servicios.	1.600.458,86	30.000,00
3.Gastos financieros	6.000,00	780.811,12
4.Transferencias corrientes	59.269,35	1.876.238,31
5.Ingresos Patrimoniales	0.0	67.421,80
6.Inversiones reales.	758.355,91	0.0
7.Transferencias capital	0	464.265,70
8. Activos financieros	0	458.095,06
9. Pasivos financieros.	0	0.0
TOTAL	5.105.710,83	5.105.710,83

El que se hace publico para general conocimiento y efectos,

Mondoñedo, 29 de abril de 2025.- El alcalde, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1146

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión común de Pleno de la Corporación, de fecha 24 de abril de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, el plantel y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el siguiente el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse los alegatos y reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuáles deberán ser dirigidas al sr. Alcalde-presidente de esta Corporación, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna en el plazo indicado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concelloapobradobrollon.sedelectronica.es/info.0>

A Pobra do Brollón, 25 de abril de 2025.- El Alcalde, José Luis Maceda Vilarinho.

R. 1132

VILALBA

Anuncio

Procedimiento: Convocatoria y selección de personal laboral temporal al servicio de la Corporación

Número de expediente: 1185/2025

Asunto: Creación de una bolsa de contratación con carácter temporal para 1 (un) peón de obras públicas al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 financiado por la Diputación Provincial de Lugo

Por Decreto de Alcaldía de fecha del 24/04/2024 y código 2025-0406, se aprobaron las bases para cubrir un puesto de Peón de obras públicas, cuyo tenor literal es lo que sigue:

CUADRO RESUMEN DE Las BASES DE RIGEN La CONVOCATORIA

OBJETO DE Las BASES	Creación de una bolsa de contratación con carácter temporal de 1 peón de obras públicas al amparo del <u>Programa de Refuerzo del Empleo</u> incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 financiado por la Diputación Provincial de Lugo
RELACIÓN JURÍDICA	Laboral Temporal
JORNADA Y DURACIÓN DE La RELACIÓN JURÍDICA	Jornada Completa, en los términos del Convenio Colectivo de personal Laboral del Ayuntamiento de Vilalba. La contratación tendrá una duración máxima de 6 meses. La duración de la bolsa será hasta 31 de octubre de 2025
CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA	Denominación de la plaza
	Peón obras públicas
	Grupo y escala de encuadramiento
	Peón (GRUPO V)

RETRIBUCIONES	Sueldo	Prorrateo pagas extraordinarias	Total
	1.433,17	238,86	1.672,03

1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO y SISTEMA DE La CONVOCATORIA

La modalidad del contrato es a de eventual por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y la duración será de 6 meses a partir de su planteamiento y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).

Se fija una retribución bruta de 1.672,03 euros (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

La plaza que se convoca así como las funciones a desempeñar son las que se reflexaron en el cuadro anterior.

El sistema de acceso será el de Concurso-Oposición Libre.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias que reúnen y pueden acreditar los requisitos que señala el artículo 50 de la LEPG, en relación con el artículo 56.1 del TREBEP. Los citados requisitos son los que siguen:

a) Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la LEPG, permita el acceso al empleo público;

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas;

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada;

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) Poseer la titulación de graduado en ESO o equivalente.

g) Estar en situación de desempleo o mejora de empleo. De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 11.1 de las Bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024: *"ES imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuésteres de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente de ayuntamiento"*.

Asimismo, el aspirante que resulte propuesto para nombramiento luego de la superación de las pruebas selectivas, debe cumplir en el momento del nombramiento, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expuesto implica que los aspirantes que habían venido desempeñando una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad una vez que el Tribunal formalice la toma de posesión. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados se comprometen a renunciar a la mencionada actividad.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica cómo Anexo I de estas bases y que también se facilitará en el Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **5 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente por los aspirantes y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, los méritos que aleguen. Los méritos relacionados se acreditarán conforme se establece en la base 4.2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en la que se apruebe la lista provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas, dicta resolución se publicará en la Sede electrónica de la Corporación, así como en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento. En caso de que existan exclusiones, la Corporación indicará la causa de exclusión y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica o en el tablero de anuncios del Ayuntamiento. Por otra parte, los interesados también podrán formular un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde a citada publicación, sin prejuizo de cualquier otro que estime pertinente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando del contenido de los documentos presentados se desprenda que no poseen algún de los requisitos decaerán de todos polvos sus derechos en el procedimiento selectivo.

4. DOCUMENTACIÓN QUE EL ASPIRANTE DEBE ACOMPAÑAR A La SOLICITUD

Con anterioridad a realizar una relación comprensiva de la documentación que los aspirantes deben entregar de forma preceptiva en su solicitud, es preciso indicar, a efectos de un procedimiento más garantista con los interesados que: la solicitud debe presentarse en el plazo indicado en estas Bases, no siendo enmendable y quedando excluidos definitivamente los que no presentaran a correspondiente solicitud en plazo.

4.1) Fotocopia del DNI o pasaporte

Además, los aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al cuál, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores.

4.2) Copia de la titulación exigida,

La copia de titulación exigida será suficiente con la copia simple, en tanto los aspirantes seleccionados deberán presentar la copia compulsada u original, según el dispuesto en el punto décimo de las presentes bases de selección.

4.3) Informe de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

La primera vez que se inscriba, y siempre que cambie la situación de su demanda a la de alta, obtendrá una tarjeta que es el Documento Acreditativo de su Registro como Demandante de Empleo (DARDE).

Para más información, puede consultar la web del Servicio Público de Empleo de Galicia.

4.4) Méritos debidamente acreditados

4.4.1 Experiencia laboral

Para puntuar la experiencia laboral **deberá presentarse obligatoriamente el informe de vida laboral actualizado**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en las administraciones públicas y organismos dependiente de estas, se acreditará mediante certificaciones de servicios prestados, expedidas por el organismo oficial en el que se prestaron, especificando la plaza, puesto o empleo desempeñado, el tiempo de prestación del servicio. En ausencia de la dicha certificación podrá acreditarse mediante contratos, tomas de posesión o/y nóminas.

Los servicios prestados en Entidades privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo inscrito en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) o nóminas en los que se acredite el empleo desempeñado.

Se los servicios se prestaron en este Ayuntamiento los aspirantes deberán solicitar, en instancia diferente a la de participación en el proceso selectivo, certificación que acredite dichos servicios. La instancia irá dirigida al Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento y se presentará en el Registro General de esta Entidad dentro del plazo de presentación fijado en la convocatoria. Las certificaciones serán incorporadas directamente al expediente, entregándose copia al interesado si así lo solicitara.

Los méritos a los que se hace referencia en el baremo deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta a citada fecha.

4.4.2 Acreditación de la formación complementaria

Deberá presentarse COPIA COMPULSADA de los diplomas acreditativos de tener realizadas la formación, en los que conste el número de horas lectivas.

La falta de acreditación de los méritos alegados conforme se señala en el apartado anterior, determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse.

4.4.3 Acreditación de conocimiento de la lengua gallega (Celga 2)

La documentación citada en este punto deberá acreditarse de conformidad con la Instrucción para la aplicación del Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga), en relación con la validación de estudios por los dichos certificados, y del Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se desarrolla el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, en relación con la exención de la materia de lengua gallega, a partir de la implantación de las enseñanzas de formación profesional básica y del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) establecidas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). En el caso de no acreditar el Celga 2 o superior los aspirantes que superen el proceso tendrán que pasar una prueba de gallego con el nivel de Celga 2.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1) Composición

El Tribunal de selección se acomodará al establecido en los artículos 60 y 61 del TREBEP y estará integrado por 5 miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario que habrán de cumplir los requisitos señalados en la citada normativa.

En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. No podrán formar parte de los Tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes que constituirán el Tribunal Calificador, se realizará por resolución de la Sra. Alcaldesa- Presidenta, debiendo poseer, en cualquier caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto que se convoca.

La composición del Tribunal se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

5.2) Asistencia al Tribunal

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de los colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. FASE DE OPOSICIÓN

Se fuera necesario por el carácter urgente del procedimiento selectivo, la fase de oposición y los ejercicios de la misma **podrán realizarse sin interrupción**. La fase de oposición tendrá una **puntuación máxima de 20 puntos**, y consistirá en las siguientes pruebas:

6.1. Apartado 1: Prueba práctica que versará sobre las materias comprendidas en el anexo I.

De carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba práctica sobre cualesquier de los trabajos a realizar. El tiempo máximo destinado a esta parte de la prueba será de 15 minutos por cada aspirante. La prueba será propuesta por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y versará sobre los contenidos de las materias comprendidas en el temario que se adjunta a esta convocatoria. Esta parte será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarla. La puntuación se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Destreza en la prueba, medidas de seguridad adoptadas para el trabajo, y rendimiento en la ejecución de la misma.

Finalizada la fase I de oposición el Tribunal Calificador hará pública el resultado de las cualificaciones de los aspirantes de la fase I de oposición. Con la consideración de apto y no apto.

6.2) Apartado 2: Prueba de Gallego

El artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, establece en su tenor literal lo que sigue: “...en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las Entidades Locales de Galicia se incluirá un examen de gallego excepto para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme la normativa vigente...”

En cumplimiento del señalado la prueba de gallego consistirá en la traducción en un tiempo máximo de 30 minutos de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano. Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de apto.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego los aspirantes que acrediten poseer con anterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el Celga 2.

Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Únicamente se realizará a aquellos aspirantes que obtengan a calificación de apto en los dos apartados anteriores de la oposición.

7. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una **puntuación máxima de 10 puntos**, y se valorarán los siguientes méritos:

7.1) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

a.1. Por servicios prestados en la Administración Local como peón de obras públicas o equivalente en los últimos 10 años: 0,10 puntos por mes completo de servicios.

a.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como peón de obras públicas o equivalente en los últimos 10 años: 0,08 puntos por mes completo de servicios.

a.3. Por servicios prestados como autónomo en los epígrafe 501, 503, 504 y 505 del IAE/IAE, en los últimos 10 años: 0,075 puntos por mes completo de servicios

a.4. Por servicios prestados en empresas como peón de obras públicas o equivalente en los últimos 10 años: 0,07 puntos por mes completo de servicios.

Los extremos anteriores se acreditarán mediante certificación expedida por el Organismo oficial en el que se prestaron los servicios con el detalle de los mismos y las fechas de inicio y fin de la relación funcional y/o laboral o fotocopia compulsada de la resolución de nombramiento, acta de toma de posesión o contrato de trabajo a los que se acompañará en todo caso **informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este último requisito no podrá ser subsanado**. Para acreditar el trabajo como autónomo deberá se aportará vida laboral donde se acredite el tiempo trabajado y el epígrafe correspondiente, que de no figurar en la vida laboral tendrá que aportar el alta de hacienda o un certificado de Hacienda en el que figuren algún de los mencionados epígrafes. La puntuación se reducirá proporcionalmente en caso de servicios prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios prestados por tiempo inferior a un mes luego de la suma de todo el período de trabajo valorado en cada uno de los apartados y los meses se considerarán de 30 días naturales

7.2) Formación complementaria. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos directamente relacionados con el puesto:

- Cursos de entre 30 y 60 horas : 0,30 puntos
- Cursos de entre 61 a 100 horas : 0,60 puntos
- Cursos o títulos de entre 101 a 200 horas: 1,20 puntos
- Cursos o títulos de más de 200 horas: 2,50 puntos.

La justificación de este apartado se realizará mediante título o diploma en el que debe constar la duración del curso/estudios en horas y como mínimo el título del mismo, pudiendo ser impartidos por administraciones, universidades, fundaciones, y organizaciones sindicales, etc, siempre que sean homologados por la administración, o bien certificación expedida por el organismo que lo impartió en el que se hagan constar los mismos datos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco los inferiores a 30 horas de duración y los diplomas relativos a jornadas, simposios, seminarios y similares. No se tendrán en cuenta las asignaturas o materias aprobadas que formen parte de titulaciones académicas

8. CUALIFICACIÓN FINAL

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados.

En el supuesto de empate en las puntuaciones, el desempate se resolverá de conformidad con el indicado en el punto onceavo de las presentes bases.

9. PROPUESTA DE SELECCIÓN

El Presidente del Tribunal, a la vista de la lista de aspirantes seleccionados, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía - Presidencia. Dicta propuesta se publicará en la Sede electrónica y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el proceso se elaborará una bolsa con los trabajadores que superaron el proceso por orden de puntuación.

Los llamamientos se efectuarán siguiendo el orden de la bolsa. Al final de cada uno de los llamamientos o si algún candidato renuncia al llamamiento, pasará al final de la lista.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- d) Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o Certificación académica de los estudios realizados justificando haber hecho el pago de los derechos para su expedición.
- f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria

El plazo de presentación será de 5 **días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de selección en la Sede electrónica y Tablero de Edictos de la Corporación, plazo que podrá ampliarse cuando los seleccionados acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad.

11. EMPATES

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

- En primero lugar, a la mayor puntuación obtenida en la FASE DE CONCURSO.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de OPOSICIÓN.
- Por último, se continúa el empate, se dirimirá finalmente por orden alfabético de apellidos de los miembros de la bolsa empatados y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo al dispuesto en el Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, publicada en el BOE número 184, de 31 de julio de 2024.

12. RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

A la vista de la propuesta del Tribunal y constatado que los aspirantes acreditaron los requisitos exigidos para acceder a las plazas/puestos/funciones que se convocan, la Presidencia resolverá el procedimiento selectivo nombrando personal laboral temporal a los aspirantes propuestos y formalizando las tomas de posesión.

13. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, estándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estos.

14. RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo (artículo 8 Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se había producido su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los plazos indicados para interponer los recursos referidos comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vilalba, 28 de abril de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta , Marta María Rouco Seoane.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I:

SOLICITUD

ANEXO I (Solicitud)			
DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE <i>(se había sido el caso)</i>			
Tipo de persona			
☐ Física ☐ Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección <i>(postal o electrónica, en función del medio de notificación elegido)</i>			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE La SOLICITUD			
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>BOP Lugo</i> , en relación con la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para la elaboración de una bolsa para 1 peón de obras públicas, al amparo del <u>Programa de Refuerzo del Empleo</u> incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 .			
DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD - Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, permita el acceso al empleo público; - Estar en posesión de la titulación de Graduado en ESO o estar en condiciones de obtenerla, o bien titulación equivalente; - No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada; - Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa; - Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.			

SOLICITA

Ser admitido/la a la convocatoria citada, el fin de participar en las pruebas de selección correspondientes a la presente solicitud

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: _____

MÉRITOS APORTADO POR EL ASPIRANTE**EXPERIENCIA PROFESIONAL****a) Experiencia profesional desempeñada en Entidades Públicas****b) Experiencia profesional desempeñada en Entidades Privadas****TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS A La EXIGIDA****Deber de informar a los Interesados sobre protección de datos**

La presentación de esta solicitud implica mi declaración expresa del solicitante sobre que fue informado de que el Ayuntamiento de Vilalba va a tratar y guardar los datos allegados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Vilalba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos, con el objeto de este proceso selectivo.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Vilalba
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: • https://www.aepd.es/index.html

ANEXO II:

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO BOLSA DE 1 PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TEMARIO PARA 1 PRAZA DE PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
Tema 1	El Ayuntamiento de Vilalba: Población y término municipal. Organización municipal específica en el Ayuntamiento de Vilalba: Pleno, Alcalde y Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concellais delegados, Comisiones del Pleno y otros órganos complementarios.
Tema 2	Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Normas básicas de seguridad y salud laboral. Equipos de protección colectiva y equipos de protección individual. Manipulación manual de cargas.
Tema 3	Vixiancia de la salud y primeros auxilios. La gestión de la prevención. Reconocimientos médicos. Hemorragias. Quemaduras. Reanimación cardiopulmonar. Heridas. Amputaciones.
Tema 4	Descripción, utilidad y manejo de las herramientas y útiles más comunes para el desarrollo de las funciones propias del puesto de operario de servicios varios. A desbrozadora , a motoserra, lo cortacésped, pequeñas herramientas auxiliares. Mantenimiento básico.
Tema 5	Señalización, balizamiento y defensas. Señalización horizontal y vertical de carreteras . Marcas viarias. Definición de las distintas señais de tráfico y elementos de balizamiento y defensas. Señalización fija y móvil de obras. Materiales constitutivos, ejecución, vigilancia y control.
Tema 6	Obras de tierra y explanacións. Terraplenes y pedrapléns . Desmontes. Ejecución de las obras en casos normales.
Tema 7	Drenaje. Cunetas: materias y ejecución. Drenajes profundos: materias y ejecución. Ejecución de las obras en casos normales.
Tema 8	Hormigones: características, composición y dosificación. Encofrados.
Tema 9	Las brigadas de vías y obras. Operaciones de mantenimiento común.
Tema 10	Firmes y pavimentos. Capas granulares. Mezclas bituminosas. Composición, materias, ensayos elementales y ejecución

R. 1139

XERMADE

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 24/04/2025 se aprobó provisionalmente el padrón del impuesto municipal de las tasas de suministro de agua potable y recogida de basura del 1º trimestre del 2025, y queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, a efectos de revisión o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado sé transcurrido dicho plazo no había habido ninguna.

El plazo para el pago del citado impuesto en período voluntario se fija entre los días 2 de mayo a 30 de junio de 2025, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de construcción.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón todos los interesados podrán interponer los recursos establecidos legalmente.

Las repercusiones del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el prado de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Xermade, 25 de abril de 2025.- El Alcalde, Roberto García Pernas.

R. 1133

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

Anuncio

EXTRACTO ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO de 25 DE ABRIL DE 2025 POR LO QUE SE APRUEBAN Las BASES Y La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONCESIÓN DE SUBV.DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Las RESERVAS DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA EI DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN La ANUALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 829327

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/829327>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Primero.- Beneficiarios

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el registro público correspondiente en la fecha de publicación de esta convocatoria, con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de los Planes de Gestión de las referidas Reservas.

Segundo.- Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de acción de los planes de las dichas Reservas.

Estas subvenciones están destinadas al desarrollo de actuaciones de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad de 2025, y cuyos fines contribuyan al cumplimiento de alguna de las Líneas de sus Planes de Gestión.

La convocatoria incluye dos líneas diferenciadas:

- La LÍNEA 10.2 destinada a la ejecución de actividades en municipios de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 26 municipios: Abadín, Alfoz, Baraja, Begonte, Castro de Rey, Castroverde, O Corgo, Cospeito, Friol, Guitiriz, Guntín, Lámara, Lugo, Meira, Mondoñedo, Muras, Orol, Outeiro de Rey, O Páramo, A Pastoriza, Pol, Rábade, Riotorto, O Valadouro, Vilalba y Xermade.
- La LÍNEA 10.3 destinada a la ejecución de actividades en municipios de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 3 municipios: Becerreá, Cervantes y Navia de Suarna.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web de la Diputación Provincial de Lugo:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medioambiente/subv_activ_rrbb2025

Cuarto.- Cuantía

La cantidad destinada para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para el desarrollo de actividades de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025 será de ciento noventa mil euros (190.000,00 €):

- La LÍNEA 10.2 C (Reserva de la Biosfera Terras del Miño) está dotada con 120.000 €.
- La LÍNEA 10.3 C (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses) está dotada con 70.000 €.

La subvención que a Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.000,00 €	7.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto.- Otros datos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos considerados como gastos corrientes (no se consideran subvencionables los gastos de inversión) que contribuyan al cumplimiento de alguna de las Acciones de los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, siempre que se enmarquen en una de las actividades recogidas en la base 1 de la convocatoria.

El plazo de ejecución de la actividad o comportamiento subvencionado abarca de 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre del 2025.

Cuando menos, el 5% del coste total de la actuación subvencionada deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Una misma entidad asociativa podrá concurrir en esta convocatoria a la LÍNEA 10.2 (territorio de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño) y, del mismo modo, a la LÍNEA 10.3 (territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses). Con todo, una misma entidad asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención en cada línea de esta convocatoria y, del mismo modo, solo podrá presentar una única solicitud a cada línea.

Lugo, 28 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1147

Anuncio

EXTRACTO ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO de 25 DE ABRIL DE 2025 POR LO QUE SE APRUEBAN Las BASES Y La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA CONCESIÓN DE SUBV. DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Las RESERVAS DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN La PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN La ANUALIDAD 2025

BDNS (Identif.):829328

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/829328>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Primero.- Beneficiarios

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el registro público correspondiente en la fecha de publicación de esta convocatoria, con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de los Planes de Gestión de las referidas Reservas.

Segundo.- Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de acción de los planes de las dichas Reservas.

Estas subvenciones están destinadas a promover los proyectos de inversiones de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad de 2025, y cuyos fines contribuyan al cumplimiento de alguna de las Líneas de sus Planes de Gestión.

La convocatoria incluye dos líneas diferenciadas:

- La LÍNEA 10.2 destinada a la ejecución de inversiones en municipios de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 26 municipios: Abadín, Alfoz, Baraja, Begonte, Castro de Rey, Castroverde, O Corgo, Cospeito, Friol, Guitiriz, Guntín, Láncara, Lugo, Meira, Mondoñedo, Muras, Orol, Outeiro de Rey, O Páramo, A Pastoriza, Pol, Rábade, Riotorto, O Valadouro, Vilalba y Xermade.
- La LÍNEA 10.3 destinada a la ejecución de inversiones en municipios de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 3 municipios: Becerreá, Cervantes y Navia de Suarna.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web de la Diputación Provincial de Lugo:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medioambiente/subv_investim_rrbb2025

Cuarto.- Cuantía

La cantidad destinada para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para el desarrollo de proyectos de inversiones para la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €):

- La LÍNEA 10.2 C (Reserva de la Biosfera Terras del Miño) está dotada con 100.000 €.
- La LÍNEA 10.3 C (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses) está dotada con 50.000 €.

La subvención que a Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2.000,00 €	12.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto.- Otros datos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos considerados como inversiones (no se consideran subvencionables los gastos corrientes) que contribuyan al cumplimiento de alguna de las Acciones de los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño u Os Ancares Lucenses, siempre que se enmarquen en una de las actuaciones recogidas en la base 1 de la convocatoria.

El plazo de ejecución de la actividad o comportamiento subvencionado abarca de 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre del 2025.

Cuando menos, el 5% del coste total de la actuación subvencionada deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Una misma entidad asociativa podrá concurrir en esta convocatoria a la LÍNEA 10.2 (territorio de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño) y, del mismo modo, a la LÍNEA 10.3 (territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses). Con todo, una misma entidad asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención en cada línea de esta convocatoria y, del mismo modo, solo podrá presentar una única solicitud a cada línea.

Lugo, 28 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1148

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA